



**VISTOS:** el Informe N° 000477-2025-OGRH-SG/MC/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001261-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme con el artículo 29 de la citada ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, el artículo 49 del citado reglamento señala que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; en su defecto, está a cargo de la organización sindical mayoritaria; y de acuerdo con el artículo 62, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000256-2023-SG/MC, se designan a los representantes, titulares y suplentes, por parte del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025; asimismo, se reconoce a los servidores civiles elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el referido Comité, para el mismo periodo;



Que, habiendo concluido el período de designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 000477-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, habiéndose realizado las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027, corresponde designar a los representantes de la parte empleadora como miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que, remite la propuesta de los representantes;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes, titular y suplente, del empleador y, el reconocimiento de los servidores civiles elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores, para conformar Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los miembros representantes, titulares y suplentes, del Ministerio de Cultura que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027, según el siguiente detalle:

### **Miembros Titulares**

- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Museos.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

### **Miembros Suplentes:**

- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El/La Director/a General de la a Dirección General de Patrimonio Cultural
- El/La Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
- El/La Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural
- El/La Director de la Oficina de Defensa Nacional.



**Artículo 2.-** Reconocer a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del Ministerio de Cultura como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027, según el siguiente detalle:

### **Miembros Titulares**

- Victoria Sara Espezua Zapana
- Jeannett Marlene Arias Oscanova
- Víctor Ángel Saavedra Espinoza
- Edson Carlos Costa Góngora
- Ariovaldo Aquilino Chávez Pajuelo
- Jaime David Escalante Rivera

### **Miembros Suplentes**

- María Giovanna Briceño Chávez
- José Adrián Venancio Perea Ríos
- Helman Gorin Alvarado Albornoz
- Adalberto Emilio Flores Gonzales
- Wenner Antonio Medina Caller
- Juan Leoncio Vílchez Capillo

**Artículo 3.-** Los miembros representantes, titulares y suplentes, del Ministerio de Cultura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027, ejercen su mandato por el plazo de dos años, contados desde la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que se notifique la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5.-** Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura brinden facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2025-2027, a fin de que realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL